

GACETA OFICIAL



DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL P.P. 1976607AN35

AÑO MMXXIII MES IX

NÚMERO (166) ORDINARIO

SUMARIO

CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN Nº DC-078-23 donde derogan al Director Titular de la Dirección de Administración de la Contraloría del estado Anzoátegui, que en él se especifica.

Art. 3º.- Las leyes sancionada por el Consejo Legislativo Estatal deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui, de conformidad con lo establecido en la Constitución del Estado Anzoátegui.
Art. 4º.- La Ley Estatal entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui o en la fecha posterior que ella misma señale.

BARCELONA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

GACETA  **OFICIAL**
DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

RESOLUCIÓN N° DC-078-23



RESOLUCIÓN N° DC-078-23
DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023
ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

El ciudadano **ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-7.079.085, Contralor del estado Anzoátegui (P), designado mediante Resolución N° 01-00-000014 de fecha 11-01-2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 de fecha 28-01-2019, dictada por el Contralor General de la República; en uso de las atribuciones legalmente conferidas en los artículos 163 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 36 y 44 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, 138 y 140 de la Constitución del Estado Anzoátegui (Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 551 Extraordinario de fecha 01-07-2002), así como en los numerales 1, 4, 20 y 49 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene las Normas sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que las actividades en la Administración Pública, se deben desarrollar en base a los principios de simplicidad administrativa, eficacia, transparencia en su estructura organizativa y de racionalidad técnica.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, la cual forma parte del Sistema Nacional de Control Fiscal de la República Bolivariana de Venezuela, está dotada constitucional y legalmente de autonomía orgánica, funcional y administrativa, dentro de los términos que establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal y la Constitución del Estado Anzoátegui, sin más requisitos que ajustar su actuación al principio de legalidad, y en consecuencia, producir las normativas y actos administrativos pertinentes al efecto.

CONSIDERANDO

Que es deber del Contralor o Contralora Estatal, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, las Leyes, así como las directrices que rigen el Sistema Nacional de Control Fiscal, y garantizar a través de la Estructura Organizativa de la Institución y los

mecanismos administrativos, un mejor y eficaz control, fiscalización y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes Estadales.

CONSIDERANDO

Que la Contraloría del estado Anzoátegui, se encuentra en proceso de Reestructuración y Reorganización Funcional y Administrativa dictado mediante Resolución N° DC-052-23 de fecha 30-06-2023, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui N° 100 Extraordinario de fecha 04-07-2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Ley del Estatuto de la Función Pública establece: *"Las comisiones de servicio serán de obligatoria aceptación y deberán ser ordenadas por el lapso estrictamente necesario."...*

CONSIDERANDO

Que el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución N° DC-125-22 de fecha 14-12-2022, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Anzoátegui en fecha 21-12-2022 bajo el N° 165 Extraordinario, la cual contiene las Normas sobre la Organización y Funcionamiento de las Direcciones, División, Coordinaciones y Áreas de la Contraloría del Estado Anzoátegui, señala lo siguiente: **"Artículo 1: El Despacho del Contralor o Contralora del estado Anzoátegui, representa la instancia de mayor jerarquía dentro de la organización y tendrá bajo su cargo todas las dependencias requeridas para el cumplimiento de sus fines. Corresponde al Contralor o Contralora del estado las atribuciones siguientes: (...4) Nombrar y remover a los Directores y Directoras, Jefes y Jefas, Coordinadores y Coordinadoras, funcionarios y funcionarias y demás personal que estime conveniente para cada una de las dependencias de la Contraloría del estado"**.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-030-16 de fecha 22-02-2016, el ciudadano LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, ingresó a esta Institución Contralora ocupando el cargo de Administrador I, adscrito a la Dirección de Administración de la Contraloría del estado Anzoátegui.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-020-19 de fecha 11-02-2019, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 16 Extraordinario de fecha 21-02-2019, el ciudadano LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, fue designado para ocupar el cargo de DIRECTOR EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° DC-032-20 de fecha 13-02-2020, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 18 Extraordinario de fecha 06-03-2020, el ciudadano **LUÍS ELADIO**

CARABALLO VILLARROEL, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, fue designado como **DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° DC-041-22 de fecha 04-03-2022, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 41 Extraordinario de fecha 01-04-2022, el ciudadano **LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, fue designado para ocupar el cargo como **DIRECTOR EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

CONSIDERANDO

Que mediante el Punto de Cuenta N° 038-2023 de fecha 11-09-2023, la Dirección de Talento Humano propuso a la máxima autoridad de éste Organismo Contralor, dejar sin efecto las designaciones del ciudadano Luís Eladio Caraballo Villaroel, titular de la cédula de identidad N° V-13.731.237, como Director titular de la Dirección de Administración, así como la Comisión de Servicio (CS) ejercida en la Dirección de Planificación y Calidad de Procesos, y designarlo a partir del 11-09-2023, como Director Titular de la referida Dirección de Planificación y Calidad de Procesos; solicitud la cual fue debidamente aprobada por la máxima autoridad de la Contraloría del estado Anzoátegui mediante el referido Punto de Cuenta N° 038-2023 de fecha 04-03-2022.

CONSIDERANDO

Que el artículo 83 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos señala: “*La administración podrá en cualquier momento, de oficio o a solicitud de particulares, reconocer la nulidad absoluta de los actos dictados por ella*”.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, cumple con las características enmarcadas dentro de los requisitos exigidos para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin efecto a partir del 11-09-2023, la Resolución N° DC-032-20 de fecha 13-02-2020, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 18 Extraordinario de fecha 06-03-2020, mediante la cual, el ciudadano **LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, fue designado como **DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

SEGUNDO: Dejar sin efecto a partir del 11-09-2023, la Resolución N° DC-041-22 de fecha 04-03-2022, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 41 Extraordinario de fecha

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ANZOÁTEGUI

DESPACHO DEL CONTRALOR

PAG. 4

01-04-2022, mediante la cual, el ciudadano **LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, fue designado como **DIRECTOR EN COMISIÓN DE SERVICIO (CS) DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

TERCERO: Designar a partir del 11-09-2023, al ciudadano **LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-13.731.237, como **DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**, cargo considerado de Alto Nivel y por ende de Libre Nombramiento y Remoción, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, el cual establece que los cargos de Directores y Jefes de Oficinas son considerados cargos de Alto Nivel y en consecuencia de Libre Nombramiento y Remoción, motivado a que sus funciones requieren un alto grado de confiabilidad, en concordancia con lo establecido en el Resuelve Tercero de la Resolución N° DC-100-21 de fecha 06-12-2021, publicada en la Gaceta Oficial del estado Anzoátegui N° 20 Extraordinario de fecha 06-12-2021.

CUARTO: El ciudadano **LUÍS ELADIO CARABALLO VILLARROEL**, ejercerá todas las actividades y funciones relativas al cargo de **DIRECTOR TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CALIDAD DE PROCESOS DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO ANZOÁTEGUI**.

QUINTO: La Dirección de Talento Humano se encargará de velar por el cumplimiento de esta Resolución.

SEXTO: Notifíquese de la presente Resolución a la parte interesada de conformidad con lo establecido en los artículos 73 y 75 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Contralor del estado Anzoátegui (P), a los 11 días del mes de septiembre de 2023.

Comuníquese y Publíquese;

213° de la Independencia y 164° de la Federación



ANTONIO RAMÓN PEÑALOZA GONZÁLEZ
Contralor del estado Anzoátegui (P)

Resolución N° 01-00-000014 de la Contraloría General de la República del 11/01/2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.573 del 28/01/2019

NOMBRES y APELLIDOS: _____

N° C. I.: _____

FECHA: _____

LUGAR DE NOTIFICACIÓN: _____

FIRMA: _____

Revisado: Carlos Fernández
Mariela Rojas

RESOLUCIÓN N° DC-078-23